

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 1485 -2025-UNSAAC.

Cusco,

21 OCT 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO.

VISTO, el Oficio Nro. 1523-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 884102, cursado por la **LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDÁRRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, elevando documentación sobre pago de remuneraciones homologadas, y;

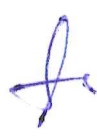
CONSIDERNADO:

Que, mediante expediente de visto, el Sr. **Rufino Condori Ticona**, tiene la condición de ex Docente Ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; solicita pago de sus remuneraciones homologadas de la promulgación de la Ley 23733, señalando:

- Que al amparo de la Ley 30220 del artículo 96° de la nueva ley universitaria párrafo tercero se ratifica en la homologación de la remuneración de la docencia universitaria con los haberes de los magistrados del poder Judicial.
- Asimismo, refiere que estando al ampro del artículo 53° de la Ley 23733 y el artículo 96° de la Ley N° 30220 le corresponde el pago de sus remuneraciones homologadas desde la promulgación de la Ley N° 23733.

Que, al respecto, con Informe Nro. 467-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC, de fecha 25 de septiembre de 2025 emite la jefe de la Subunidad de Remuneración, indica desde el año 2011 los docentes universitarios perciben sus remuneraciones homologadas al 100 % de conformidad, dando el cumplimiento mediante la aplicación en las planillas de remuneraciones por cuanto se contaba con la respectiva cobertura presupuestal. Al recurrente a partir de la dación del D.U.033-2005-EF, se le ha venido homologando hasta alcanzar el 100 %, que a partir de enero del año 2011 su remuneración homologada se dio en el 100 % quiere decir que su remuneración alcanzo el importe de S/ 3,008.00, el monto que estaba asignado al profesor asociado a dedicación exclusiva, Categoría que ostentaba dicho docente en el año 2011;

Que, de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF de fecha 21 de diciembre de 2005, que aprueba el Marco del Programa de Homologación de los docentes de las Universidades Públicas, a partir de la dación de este cuerpo normativo y los que posteriormente han sido emitidas, se ha incrementado la homologación hasta llegar al 100% tal como se desprende del cuadro adjunto:



NORMA	FECHA	APRUEBA
Decreto Supremo 033-2005-EF	21.12.2005	Se autoriza incremento en los ingresos de los docentes en el marco del Programa de Homologación (Incremento del 10%)
Decreto de Supremo 019-2006	21.12.2005	dispone el incremento sólo a los docentes nombrados según categoría y régimen de dedicación a la fecha de entrada en vigencia el Decreto de Urgencia 033-2005
Decreto Supremo 089-2006-EF	21.06.2006	reitera los alcances del incremento previsto originalmente por el artículo 5° del Decreto de Urgencia 003-2005
Ley 29035	09.06.2007	Ley que Autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas
Ley 29070	22.07.2007	Ley que fija el porcentaje complementario para la aplicación de la décima tercera disposición final de la Ley N° 29035

Que, de las normativas previamente citadas se desprende que este programa de homologación se dio a **partir de la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia 033-2005-EF**, por lo tanto, la Facultad de la Institución para aplicar a los actos, hechos y situaciones producidas es desde la entrada en vigencia de dicha normativa, esto es desde el 22.12.2005;

Que, de lo anteriormente expresado se corrobora con lo dispuesto en el **Art. 3° del Decreto Supremo N° 019-2006-EF de fecha 17.02.2006** en el cual regula: *"Los incrementos a los que se refiere el Art. 5° y el numeral 1 del Artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 033-2005 se aplican solo a los docentes nombrados a la fecha de entrada en vigencia de dicho Decreto de Urgencia N° 0332005_(...)"*, por lo tanto la norma es expresa no indicando que se debe retrotraer a hechos anteriores a la entrada en vigencia de la antigua Ley Universitaria derogada Ley 23733;

Que, por otro lado, estando a lo precitado se tiene que tomar en cuenta que la administración se encuentra inexorablemente sujeta al **principio de legalidad**, es decir que todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento una disposición expresa que le asigne la competencia para poder otorgar derechos u obligaciones; en el caso de autos, ninguna normativa vigente tal como es, el Decreto de Urgencia N° 033-2005-EF y demás dispositivos, no regulan que la homologación deba efectuarse a partir de la entrada en vigencia de la Ley 23733 Ley Universitaria anterior;

Que, conforme a lo señalado a través del Nro. 269-2025-AL-URH-UNSAAC la Oficina de Asesoría Legal de la Unidad de Recursos Humanos opina: que lo solicitado por el Sr. **Rufino Condori Ticona**, ex Docente Ordinario de la Universidad Nacional de San



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

Antonio Abad del Cusco; debe ser declarado improcedente tomando en cuenta los argumentos esgrimidos;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley Nro. 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2025, Dictamen Legal Nro. 269-2025-URH-UNSAAC y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitario;

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el **SR. RUFINO CONDORI TICONA**, ex Docente Ordinario de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco; sobre pago de remuneraciones homologadas, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Institución, se notifique al administrado, conforme a Ley.

TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO


DRA. PAULINA TACO LLAVE
RECTORA (e)

TR: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. DIGA.- U. FINANZAS.- UU. RECURSOS HUMANOS.- ASESORIA LEGAL - URH.- SUBUNIDAD. ESCALAFON Y PENSIONES (02).- SUBUNIDAD DE REMUNERACIONES.- **SR. RUFINO CONDORI TICONA**.- ASESORIA JURÍDICA.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.- ECU/MMVZ/MQL/JGL.

Lo que transcribo a Ud. Para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



ABOG. MARCIA QUISPE LATORRE
SECRETARIA GENERAL (e)